ACUERDO 016
14 de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA CONVOCATORIA PARA EL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, los estatutos y demás normas reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que el parágrafo del artículo 62, de la Ley 30 de 1992, establece que, la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

2. Que el literal d, del artículo 64 ibidem, dispone que los Consejos Directivos estarán integrados, entre otros por un representante de las Directivas Académicas.

3. Que mediante Acuerdo número 14 del 14 de agosto de 2025, fue aprobado el Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello.

4. Que el representante de las Directivas Académicas en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello, Doctor Rodrigo Orlando Osorio Montoya, presentó su renuncia al estamento y en consecuencia dicha representación se encuentra vacante y por lo tanto es necesario proveer dicha representación conforme a las normas

estatutarias vigentes.

5. Que el parágrafo 1 del artículo 17 del Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello, dispone:

"**PARÁGRAFO 1**: Se entiende por Directivas Académicas: El Vicerrector Académico, Vicerrector de Docencia o quien haga sus veces, el Vicerrector de Investigación o quien haga sus veces y los Decanos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Hasta tanto la Institución Universitaria Pública de Bello, cuente con una pluralidad de Directivas Académicas conforme a lo dispuesto en parágrafo anterior, el representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo será elegido por este órgano, entre los funcionarios mencionados en dicho parágrafo que desempeñen cargos del nivel directivo académico en Instituciones Universitarias públicas con domicilio en el Departamento de Antioquia, incluyendo a quienes actualmente ejercen funciones como Directivas Académicas en la Institución Universitaria Pública de Bello. No podrán haber sido sancionados disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario.

Para tal fin, el Secretario General elaborará la convocatoria para la respectiva postulación, la cual contenga calidades, requisitos y procedimiento, previa aprobación por parte del Consejo Directivo. La postulación será unipersonal y será elegido como principal quien obtenga la mayoría de votación y como suplente aquel que tenga la segunda mayor votación.

6. Que el parágrafo 3 del artículo 27 del Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello, dispone: Para los artículos transitorios y retiros definitivos referentes a los representantes de las Directivas Académicas, Profesores, Estudiantes y Egresados, el Consejo Directivo definirá el procedimiento. El Comité de Garantías, previsto en el artículo 48 del presente Estatuto General y con las funciones establecidas en el Artículo 49, será el encargado de velar por el cumplimiento de dicho procedimiento, en concordancia con los principios institucionales y la

normativa vigente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar: convocatoria para la designación del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello, a partir del día 19 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos: El representante de las Directivas Académicas tanto principal como suplente:

- Deberán desempeñarse en propiedad o en comisión en una Institución Universitaria pública con domicilio en el Departamento de Antioquia, el cargo de: Vicerrector Académico, Vicerrector de Docencia o quien haga sus veces, Vicerrector de Investigación o quien haga sus veces o Decano, incluyendo a quienes actualmente ejercen funciones como Directivas Académicas en la Institución Universitaria Pública de Bello.

- Acreditar no haber tenido, por lo menos de dos (2) años antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la institución, no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO TERCERO. Proceso de inscripción: Los candidatos, deberán inscribirse ante la Secretaria General, conforme se define en el cronograma, presentando la hoja de vida con sus soportes, así como las certificaciones que acrediten la calidad de Vicerrector Académico, Vicerrector de Docencia o quien haga sus veces; Vicerrector de Investigación o quien haga sus veces o Decano en una Institución Universitaria Pública con domicilio en el Departamento de Antioquia

Al momento de la inscripción los candidatos deberán manifestar expresamente y por escrito no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO. **Reclamaciones**: Una vez publicado el listado de

candidatos con la verificación de requisitos, éstos podrán presentar reclamaciones debidamente sustentadas, ante el Secretario General dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria. Dichas reclamaciones serán respondidas por el Secretario General en los plazos indicados en el respectivo calendario.

Las reclamaciones y sus respuestas podrán ser gestionadas a través del correo electrónico secretariageneral@iubello.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. Elección: El representante principal y suplente de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo, serán elegidos por éste, entre los candidatos que ostenten dichos cargos en alguna Institución Universitaria Pública cuyo domicilio sea el Departamento de Antioquia o quienes actualmente ejercen funciones como Directivas Académicas en la Institución Universitaria Pública De Bello, previa invitación por parte del Secretario General de la Institución y verificación del cumplimiento de requisitos. Será elegido como principal quien obtenga la mayoría de votación y como suplente aquel que tenga la segunda mayor votación.

ARTÍCULO SEXTO. Calendario: Disponer el siguiente calendario para la designación del representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello:

ETAPAS	TIEMPOS
1. Convocatoria.	19 de agosto de 2025
2. Inscripción ante la Secretaría General.	25 de agosto al 1 de septiembre de 2025
3. Verificación de requisitos	2 de septiembre al 3 de septiembre de 2025.
4. Publicación de listado de inscritos con verificación de requisitos.	4 de septiembre de 2025
5. Reclamaciones	5 de septiembre de 2025
6. Respuesta a reclamaciones	8 de septiembre al 9 de septiembre de 2025

7. Publicación de listado de inscritos definitivo	10 de septiembre de 2025
7. Envío de documentación por parte del Secretario General al Consejo Directivo, para la elección.	11 de septiembre de 2025.
8. Sesión de elección y posesión de los representantes de las Directivas Académicas por parte del Consejo Directivo	16 de septiembre de 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO. Divulgación: Disponer la divulgación de la presente convocatoria a través de los canales institucionales disponibles.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias o que regulen la misma elección.

Dado en Bello a los 14 días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Presidenta Consejo Directivo

ALEJANDRO JARAMILLO A.
Secretario General

CONTACTO
Teléfono: **304 478 8622**
Email: **rectoriaiupbello@bello.gov.co**
Dirección: **Diagonal 55 # 37-41 Hermosa Provincia**
Centro Comercial Estación Niquía Piso 8